

CIRCULAR INTERNA N° 5

MAT.: Imparte instrucciones sobre contactos, aclaraciones y consultas durante el proceso de postulación a permisos de operación.

ANT.: No hay.

SANTIAGO, 08 ENE 2013

VISTOS: lo dispuesto en la La Constitución Política de la República; la Ley N° 19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juegos, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 42 de su Título V, que señala las funciones y atribuciones del Superintendente de Casinos de Juego; el D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 573, de 2012, del Ministerio de Hacienda; así como en las demás disposiciones pertinentes; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el ejercicio de las facultades de la Superintendencia de Casinos de Juego, es necesario resguardar el respeto del principio de probidad, consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República.

2. Que, la Ley N° 18.575 prescribe que los funcionarios de la Administración del Estado deberán cumplir el principio de probidad administrativa, el cual implica observar una conducta funcionaria intachable con preminencia del interés general sobre el particular, lo que exige no tan sólo mantener dicha conducta sino, también, adoptar todas las medidas para evitar situaciones que pudieran atentar contra el señalado principio de probidad administrativa.

3. Que, en el mismo sentido se pronuncia la Ley N° 18.834 cuando señala que son obligaciones de todo funcionario público observar estrictamente el principio de probidad administrativa

4. Que, por su parte, y de conformidad con lo dispuesto en Artículo 19 de la Ley N° 19.995, las solicitudes de permisos de operación o de renovaciones de los mismos, deberán anunciarse formalmente durante el primer bimestre de cada año, mediante un formulario elaborado por la Superintendencia, indicándose el lugar en donde se propone la instalación del casino de juego.

5. Que, de esta manera, entre el 2 de enero y 28 de febrero de 2013 se desarrollará la Etapa de Anuncio en la que las sociedades podrán declarar su interés de participar en el Proceso 2013 de Otorgamiento de un Permiso de Operación para Casino de Juego. Es a partir de esta etapa, que comienza el proceso de otorgamiento de los citados permisos.

6. Que, atendido lo expresado en los numerales precedentes y en uso de mis atribuciones legales, en especial de lo dispuesto en el artículo 42 N° 3 de la Ley N° 19.995,

IMPARTO las siguientes:

INSTRUCCIONES SOBRE CONTACTOS, ACLARACIONES Y CONSULTAS DURANTE EL PROCESO DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE OPERACIÓN

I. CONSULTAS Y ACLARACIONES

A fin de resguardar el Principio de Probidad en el ejercicio de las funciones y atribuciones de los funcionarios de la Superintendencia de Casinos de Juego durante el proceso de otorgamiento de permisos de operación, las sociedades postulantes deberán formular sus consultas y solicitar aclaraciones a través del Formulario en línea de la Superintendencia, el que se encuentra en el sitio web de la Superintendencia y al que se puede acceder a través de la siguiente dirección http://www.scj.cl/atencion_ciudadana/atencion_ciudadana_consultas.html.

II. CONTACTO CON POSTULANTES Y/O RELACIONADOS

Los funcionarios de la Superintendencia de Casinos de Juego no podrán evacuar consultas, hacer aclaraciones, emitir juicios o entregar información alguna sobre el proceso de postulación a permisos de operación por vía telefónica ni presencial, sino en los casos en que estén expresamente autorizados para ello.

Junto con lo anterior, los funcionarios de la Superintendencia de Casinos de Juego no podrán tener contactos con los postulantes a los permisos de operación durante el proceso de otorgamiento de los mismos, ni con su representantes, accionistas o directores, ni con las empresas relacionadas con éstas, salvo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones.

En caso de ser contactado por alguno a de las personas señaladas en el párrafo precedente, o de recibir ofrecimientos de donaciones, dádivas o regalías por parte de alguna de ellas, los funcionarios de la Superintendencia de Casinos de Juego deberán comunicarlo a su jefatura directa.

Si con ocasión del ejercicio de sus funciones, algún funcionario recibe una consulta relacionada con el proceso de otorgamiento de permisos de operación en curso, deberá informar al consultante que tiene prohibición de emitir juicios, hacer aclaraciones, evacuar consultas o entregar información sobre la materia –salvo que esté expresamente autorizado para ello– y alentarle a formular su consulta mediante el citado "Formulario en línea de la Superintendencia".

III. IMPLEMENTACIÓN

La Unidad Atención Ciudadana será la encargada de evacuar consultas, hacer aclaraciones y entregar información sobre el proceso de otorgamiento de permisos de operación del año 2013.

IV. **VIGENCIA:** La presente Circular entrará en vigencia a contar de su dictación.

Anótese, comuníquese y archívese.




RENATO HAMEL MATURANA
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO